
NOTA DE PRENSA DE CCC

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA INICIA LOS TRÁMITES PARA DEMANDAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE FIGUERAS, SANT ANDREU DE LLAVANERAS Y SANTPEDOR PARA QUE REINSTALEN LA BANDERA DE ESPAÑA EN EL SALÓN DE PLENOS Y EN LA FACHADA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL

Convivencia Cívica Catalana ha remitido, como actuación previa a la vía judicial, un Requerimiento al amparo del artículo 30 LRJCA para instar al Ayuntamiento de Figueras a colocar el retrato del rey y la bandera de España en el Salón de Plenos y a los Ayuntamientos de Sant Andreu de Llavanas y Santpedor para que cuelguen la bandera de España en el balcón de los edificios consistoriales. Con estas actuaciones, se inicia una campaña jurídica para demandar a todas las instituciones locales y autonómicas catalanas para que cumplan con la ley de banderas y ubiquen en el salón de plenos un retrato de S.M. El Rey.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

www.convivenciaticivacatalana.org

Apartado de Correos 6142 08080 BARCELONA
Teléfonos 647705842 / 634602215

Convivencia Cívica Catalana, como actuación previa a la vía judicial, un Requerimiento al amparo del artículo 30 LRJCA para instar al Ayuntamiento de Figueras a colocar el retrato del rey y la bandera de España en el Salón de Plenos y a los Ayuntamientos de Sant Andreu de Llavaneras y Santpedor para que cuelguen la bandera de España en el balcón de los edificios consistoriales.

Convivencia Cívica Catalana recuerda a las tres administraciones que el artículo 85.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que *“En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey”* y que, a su vez, el artículo 3.1 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas establece que *“La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado”*.

Por tanto, la aplicación conjunta de las normas anteriores conlleva una obligación clara y expresa para todos los Ayuntamientos de que la bandera de España esté colocada en un lugar preferente de la fachada del edificio, siendo su ausencia una flagrante ilegalidad y una vía de hecho.

La intención de la entidad es interponer reclamaciones frente a todas las entidades locales que incumplan esta normativa.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

En Barcelona, a 27 de abril de 2023